

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 3 de noviembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 976/2020/TE

Aprobación de prórroga, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Comarca Comunidad de Teruel en materia deportiva y pago de las cantidades comprometidas en el mismo.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Con fecha 4 de mayo de 2017, se firmó Convenio de Colaboración con la Comarca Comunidad de Teruel para el desarrollo de actividades deportivas en los barrios rurales de Teruel. En la cláusula 4ª indica que la renovación se efectuará mediante prórroga expresa de ambas partes. Así se ha venido haciendo durante los años 2017 , 2018 y 2019.

Consta en el expediente resolución de Junta de la Comarca de Teruel, de fecha 25 de febrero de 2020 en la que se acuerda solicitar al Ayuntamiento de Teruel la prórroga de dicho convenio para el año 2020.

En fecha de 11 de marzo de 2020 emite informe el Técnico del Servicio Municipal de Deportes cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por tanto, y dado que se puede considerar que la labor que se viene desarrollando gracias a este convenio es satisfactoria a ambas partes por cuanto facilita la prestación de un buen servicio al ciudadano, el técnico abajo firmante considera favorable que esta colaboración se siga desarrollando durante el año 2020, con la fórmula que los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Teruel consideren oportuna, o bien una prórroga o con la firma de un nuevo convenio.”

Por su parte, la Técnico de Desarrollo Local, en fecha 29 de junio de 2020, emite informe en el que se opone a la firma de la prórroga del mencionado convenio por cuanto la solicitud de prórroga se ha solicitado fuera del plazo establecido para ello.

Entretanto, y así consta en el expediente, la Comarca Comunidad de Teruel da traslado de la resolución de su Junta de Gobierno Comarcal de fecha 14 de mayo de 2020 que acordó literalmente:

“Primero. Modificar la Clausula Tercera del Convenio de Colaboración entre la Comarca Comunidad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel, que regula las relaciones en materia deportiva entre ambas entidades, prorroga del ejercicio 2020, que quedara redactada del siguiente modo:

El Ayuntamiento de Teruel, abonará a la Comarca Comunidad de Teruel, la cantidad de TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3,36€) por habitante para el año 2020 en concepto de contribución a los gastos del Servicio Comarcal de Deportes, teniendo en cuenta las cifras oficiales de población publicada por el INE a uno de enero del año anterior, esta cantidad podrá ser modificada en años sucesivos previo acuerdo. El abono de dicha cantidad, deberá de realizarse en un único pago con anterioridad al día quince de octubre de 2020.

El número de habitantes a uno de enero de 2019 asciende a la cifra de 2.450 habitantes.

Habida cuenta del interés general en continuar la prestación del servicio deportivo realizado por la Comarca de Teruel en los barrios pedáneos de la ciudad durante la presente anualidad, como de hecho se ha venido prestando, y de que este servicio deportivo es el único de carácter publico y universal que se presta en estos territorios para aquellos que no pueden desplazarse a otros lugares, como personas mayores o niños.

Mencionar que el objetivo común que se persigue con este convenio es la promoción del deporte y de los buenos hábitos saludables en los barrios pedáneos de la ciudad de Teruel.

Asímismo, Si bien es cierto que del texto del Convenio se desprende que la prórroga deberá ser expresa por ambas partes y formalizarse un mes antes de la finalización del Convenio , el Convenio no establece si es la Comarca o el Ayuntamiento quien debe realizarla, anualmente ha sido la Comarca la que ha realizado dicha solicitud y siempre en la mismas fechas. Es necesario tener en cuenta que en la anualidad que se pretende prorrogar que es la del 2020, a pesar de las fechas en las que nos encontramos, el servicio se ha prestado en la medida de lo posible y se sigue haciendo, lo que implica consecuencias jurídicas para ambas partes, ya que existe servicio que ha sido prestado a la Administración, por lo que, de no ser pagado, se producirá un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

La doctrina del enriquecimiento injusto ha sido tratada por nuestra jurisprudencia de forma reiterada. Así, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 22 de septiembre de 2015, tiene manifestado que «el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa enriquecimiento y empobrecimiento al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo.

Por lo que es necesario adoptar el oportuno acuerdo por el que se dote de amparo legal al reconocimiento de la obligación económica y de pago.

Dada la situación actual marcada por la evolución de la pandemia del COVID 19, por la que los servicios y trámites han estado paralizados varios meses como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y existiendo un claro interés demostrado por la Comarca Comunidad de Teruel en prorrogar del presente convenio mediante el acuerdo en un expediente de

resolución de Junta de la Comarca de Teruel de fecha 25 de febrero de 2020 en la que se acuerda solicitar la prórroga de dicho convenio.

Queda patente, por tanto, el interés para este Ayuntamiento y para la Comarca Comunidad de Teruel de prorrogar dicho convenio, ya que las actividades físicas que vienen realizando en los barrios pedáneos resultan indispensables para la salud tanto física como psicológica de los ciudadanos residentes en estos barrios de la ciudad y dado el trastorno y dificultad que tendrían estas personas para poder realizar deporte si tuviesen que desplazarse a otras localidades.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo, en virtud de las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local, en concreto, la aprobación de convenios referentes a las actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente, o cuando se refieran a varias anualidades, siempre que no impliquen en este último supuesto gasto alguno para el Ayuntamiento de Teruel.

Obra informe favorable de la Intervención Municipal y documento contable RC.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Prorrogar para el año 2020 del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Comarca Comunidad de Teruel en materia deportiva.

Segundo.- Ratificar la modificación de la Clausula Tercera del Convenio de Colaboración entre la Comarca Comunidad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel, que regula las relaciones en materia deportiva entre ambas entidades, prórroga del ejercicio 2020, en el sentido siguiente:

“El Ayuntamiento de Teruel, abonará a la Comarca Comunidad de Teruel, la cantidad de TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3,36€) por habitante para el año 2020 en concepto de contribución a los gastos del Servicio Comarcal de Deportes, teniendo en cuenta las cifras oficiales de población publicada por el INE a uno de enero del año anterior, esta cantidad podrá ser modificada en años sucesivos previo acuerdo. “

Tercero.- Autorizar, disponer y proceder al pago a la Comarca Comunidad de Teruel, de la cantidad de 8.232,00 euros, según el número de habitantes a fecha 1 de enero de 2019.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del la prórroga del expresado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comarca Comunidad de Teruel, Intervención Municipal, Tesorería y Servicio Municipal de Deportes, a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que

resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

